LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Cia.	Póliza	Endoso	Sección / Modalidad	
002	1509003367	0000000002	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	

Asegurado 1468 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GABINETE CIVIL
Domicilio O'LEARY ESQ. ESTRELLA - ASUNCION
C.I. ó R.U.C. 80020056-0

Tomador 2387 TOYOTOSHI SA
Domicilio AVDA. MCAL. LÓPEZ Nro: 2801 ESQ/ RECLUS ASUNCION - PARAGUAY
C.I. ó R.U.C. 80003128-8

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
28/12/2020	10/12/2020	30/07/2021	232	Gs. 4.000.000

Entre La Rural S.A. de Seguros en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca.Argentina Nº 940 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la SS.GG bajo el Cód. Nº: 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

ENDOSO DE PÓLIZA: AUMENTO DE CAPITAL

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.P)

Prima:	Gs.	150.000
IVA s/ Prima:	Gs.	15.000
Premio:	Gs.	165.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	165.000

Agente: SEGURO DIRECTO

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	28/12/20	Gs.	165.000

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

2 0 2 0 1 5 0 9 0 0 3 3 6 7 0 0 2 0 0 2 3 8 7 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 2 0 1

La presente póliza consta de 1 hojas

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090033670000000002
Tomador: TOYOTOSHI SA

Cia:	Seccion:	Poliza:	Endoso:
002	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	1509003367	0000000002

Tomador:	RUC:
2387 TOYOTOSHI SA	80003128-8

Domicilio:
AVDA. MCAL. LÓPEZ Nro: 2801 ESQ/ RECLUS

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Maximo Asegurado
28/12/2020	10/12/2020	30/07/2021	232	Ver especificación

AUMENTO DE CAPITAL

Art.		Descripcion	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
001			24.000.000	150.000

Asegurado: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GABINETE CIVIL
RUC80020056-0
O'LEARY ESQ. ESTRELLA - ASUNCION
SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS". LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 09/2019. ID N° 352.876. CONTRATO Nº 59/2019.-
Hasta la suma máxima de Guaranies Veinticuatro Millones .-

TOTALES GUARANIES	24.000.000	150.000

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a esta Compañia el premio equivalente a la suma de Gs. 165.000
GUARANIES: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL.-
La suma citada más arriba incluye la prima y los impuestos correspondientes

Las demas condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificacion alguna.

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2 0 2 0 1 5 0 9 0 0 3 3 6 7 0 0 2 0 0 2 3 8 7 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 2 0 1

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090033670000000002
Tomador: TOYOTOSHI SA

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte integrante de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GABINETE CIVIL
O'LEARY ESQ. ESTRELLA - ASUNCION

Medida de la Prestación:

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 24.000.000 ----------
(GUARANIES: VEINTICUATRO MILLONES)

que resulte obligado a efectuarle:

2387 - TOYOTOSHI SA
AVDA. MCAL. LÓPEZ Nro: 2801 ESQ/ RECLUS ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS". LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 09/2019. ID N° 352.876. CONTRATO Nº 59/2019.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

LA RURAL S.A. DE SEGUROS • Asunción - Paraguay •

2 0 2 0 1 5 0 9 0 0 3 3 6 7 0 0 2 0 0 2 3 8 7 0 0 1 0 0 4 0 0 3 0 0 1 2 0 2 0 1